

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/11/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720170010900	Ejecutivo Singular	PROVINCIA SANTODOMINGO DE GUZMAN, CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	HERNAN GUSTAVO OSORIO DE LA CRUZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados HERNÁN GUSTAVO OSORIO DE LA CRUZ y ROBERTO DOMÍNGUEZ CALLEJAS, en las entidades financieras relacionadas en el memorial obrante a ID 07 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Líbrese oficio dirigido a las entidades financieras, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	03/11/2021		2
76001310300920100025100	Ejecutivo Singular	SANDRA JANETH GARCIA CASTILLO	SOCIEDAD PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad demandada Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A., en las entidades financieras relacionadas en el memorial obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Líbrese oficio dirigido a las entidades financieras. -DECRETAR el embargo y secuestro de: (i) los dineros depositados en encargos fiduciarios los cuales se encuentran a favor de la sociedad demandada Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A.. (ii) los dineros que por cualquier concepto se deriven de todos los negocios fiduciarios celebrados por parte dicha sociedad. (iii) los derechos y beneficios fiduciarios que correspondan a la sociedad demandada Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A., en las entidades relacionadas en el escrito visible a ID 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Líbrese oficio dirigido a las entidades financieras.	03/11/2021		2
76001310301020180003200	Ejecutivo Singular	ARACELLY CARDENAS	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -TÉNGASE al abogado JORGE ARMANDO MENDOZA GARCÍA, como apoderado judicial del demandado SANTIAGO MEJIA ZAPATA, para los fines descritos en el poder suscrito. - SUSPENDER el presente proceso ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado. -OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, comunicándole lo	03/11/2021		1

				dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite adelantado en aquella instancia por el demandado SANTIAGO MEJÍA ZAPATA.			
76001310301020190023900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INVERSIONES LA ESPERANZA HR CIA. S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN, el escrito allegado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	03/11/2021		1
76001310301420020045600	Ejecutivo Singular	CILIA GALLO DE AGUIRRE	BANCO DEL ESTADO S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR solicitud de expedición de oficios de desembargo elevada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA, promovido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI contra el demandado LUIS JAHIR POLANCO MORENO. Oficiese. -DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA, promovido por el I.S.S. (Dirección Jurídica Seccional Valle del Cauca) hoy COLPENSIONES contra el demandado LUIS JAHIR POLANCO MORENO. Oficiese.	03/11/2021		2
76001310301520020023300	Ejecutivo con Título Hipotecario	NURY TINOCO cesionaria	SOCIEDAD OSCAR HURTADO GOMEZ Y CIA S.C	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por Nury Tinoco (Cesionaria) en contra de la Sociedad Oscar Hurtado Gómez y Cía S.C.S., por pago de la obligación por adjudicación de los inmuebles objeto de la obligación en el presente asunto. -OFICIAR al Juzgado 15° Civil del Circuito de Cali, a fin de comunicarle sobre la inexistencia de remanentes para dejar a su disposición. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	03/11/2021		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)